



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00478 00

Efectuado un nuevo estudio de la causa – ya finalizada – se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Sur, emitió una nota devolutiva el 08 de enero de 2021, indicando que no era factible registrar la Sentencia No. 351 del 05 de noviembre de 2019, proferida dentro de la corriente demanda de sucesión doble e intestada, toda vez que: **i)** no fue adosada la constancia de ejecutoria del fallo; y **ii)** no fue citada la nomenclatura del único bien inmueble objeto de partición y adjudicación, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 001 589782.

Así las cosas, se torna imperioso REQUERIR a las dos (2) voceras judiciales que realizaron el trabajo de partición y adjudicación, para que procedan a adecuarlo, atendiendo lo expuesto por la ORIP SUR, canon 8° y parágrafo 1° del artículo 16 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos. Posterior a ello, se ajustará a derecho adicionar la reseñada sentencia en los términos pretendidos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6f17780f6b9d916b50c0a46b64be0bef1b09c665b1f04996129dca3f1c8d2
bd**

Documento generado en 23/03/2021 02:22:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**